

Ente fiscalizado: Municipio de Rioverde, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-25-RFPF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Rioverde, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 176,100,784.80
Muestra auditada:	\$ 131,314,434.11
Representatividad de la muestra:	74.6%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 18 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Rioverde, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., manifestó mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, la siguiente aclaración: por lo que respecta a la presente observación en referencia al cuestionario de control interno en el cual el Ayuntamiento realiza el proceso de control integrado a las actividades financieras y administrativas para razonar la confiabilidad de la información, le informo que a partir del presente ejercicio se implementó un departamento de nueva creación el cual se denomina Unidad de Control y Seguimiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones que debieron implementarse durante el ejercicio 2018, en materia de control interno, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento sin tomar como base sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$244,405,001.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$260,022,265.00, determinando una diferencia negativa al 31 de diciembre de 2018 de \$15,617,264.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, presentó la documentación que ampara que el Presupuesto de Egresos fue aprobado tomando en cuenta como base sus ingresos disponibles, y enviado en tiempo y forma al Congreso del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó la documentación aclaratoria, por lo tanto, se solventa la presente observación.

5. Se constató con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que el gasto ejercido en el ejercicio 2018 fue mayor que el importe presupuestado para el mismo año, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$47,273,593.57.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, presentó la documentación que respalda la modificación al Presupuesto de Egresos e Ingresos del ejercicio 2018, aprobado en Cabildo y enviado al Congreso del Estado del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó la documentación aclaratoria, por lo tanto, se solventa la presente observación.

6. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 por el mismo monto del total del Ingreso Modificado.

7. Se verificó con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios, que el municipio no generó un balance presupuestario negativo.

Transferencia de recursos

8. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$138,959,792.61, en una cuenta que no fue específica.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, presentó oficio explicativo del porqué durante el ejercicio 2018, esta cuenta no se manejó de forma específica.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó argumentos; sin embargo, durante el ejercicio 2018, hubo mezcla de recursos en la cuenta bancaria, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, administrando los recursos de Participaciones Federales 2018 en una cuenta que no fue específica.

9. Se verificó que las Participaciones Federales 2018, no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

10. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018, en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria de Participaciones 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria de Participaciones 2018, sin embargo la cuenta bancaria no fue productiva, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron aperturar una cuenta bancaria productiva para las Participaciones Federales 2018.

Ingresos

11. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por Recursos Fiscales por \$37,140,992.19, y de Participaciones por \$138,959,792.61, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

12. Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

13. Se verificó que el municipio depositó los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, presentó oficio explicativo del porqué durante el ejercicio 2018, esta cuenta no se manejó de forma específica.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó oficio explicativo, sin embargo las cuentas bancarias no fueron específicas, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, administraron los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria que no fue específica.

14. Se constató que el municipio elaboró las facturas, derivado de la recaudación del ingreso por concepto de cobro de Impuestos: por eventos y espectáculos deportivos, predios urbanos; Derechos: permiso para el funcionamiento de horario extraordinario, licencias y permisos de anuncios permanente, licencias de construcción, licencias de reconstrucción, reestructuración, licencias para ocupación provisional en la vía pública, servicios de matanza el rastro municipal, otros servicios prestados por el rastro, otros servicios no especificados, lotes de uso a perpetuidad y temporal, venta de gavetas a perpetuidad; Productos derivados del uso y aprovechamientos: arrendamiento o concesión de kioscos en plaza, infracciones, indemnizaciones, donaciones, herencias y legados, ferias y exposiciones y Secretaría de Relaciones Exteriores; Otros ingresos y beneficios varios; de lo cual se constató que se omitió incluir en dichos documentos los datos siguientes: información tal como la descripción, tipo o detalle de ingresos, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal o bien presentar documentación que acompañe a la factura fiscal con la información anterior; así mismo se registró contablemente como ingreso la regularización de terrenos y el acarreo de carnes en camiones del municipio, dichos conceptos no son considerados en su Ley de Ingresos vigente; en razón de lo anterior no se contó con la información suficiente para verificar el correcto cobro del ingreso, ni comprobar que el municipio haya recaudado el registro en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número CI 136/2019 de fecha 12/08/2019, anexaron documentación y tablas de cálculo para determinar las bases de cobro en apego a su Ley de Ingresos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó la documentación justificativa correspondiente al cobro por impuesto predial por un importe de \$5,483,484.25, sin embargo, no presentó la justificación para determinar su correcto cobro por \$14,016,641.55, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron anexar la evidencia suficiente (base de cobro) para determinar su apego a Ley de Ingresos 2018, en un monto de \$14,016,641.55.

15. Se constató que el municipio no expidió comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de la totalidad de los ingresos recaudados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., manifestó mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, que el Ayuntamiento llevó a cabo el cobro de recibos fiscales tal y como lo marca el Código Fiscal de la Federación, se anexa una muestra del cobro efectuado por la Tesorería el cual está integrado por dos recibos fiscales que corresponden a cada mes del ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo derivado de la presente revisión realizada a los archivos proporcionados por él mismo; durante el ejercicio 2018, no expidió la totalidad de los comprobantes fiscales por internet, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no expidieron la totalidad de los comprobantes fiscales.

16. Se constató que en relación a los registros contables se apegaron al Clasificador por rubro de Ingresos publicados por el CONAC, sin embargo incumplió con el artículo 6 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí y su Ley de Ingresos vigente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde S.L.P., manifestó mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, que el catálogo cumple en su cuenta contable conforme lo solicita el CONAC, sin embargo, el concepto no está apegado a la Ley de Ingresos vigente, ante tal situación le informo que se está tomando la presente observación y el Ayuntamiento está realizando el cambio de concepto en el sistema de ingresos TAURO, para apegarlo a la Ley de Ingresos vigente y por tanto dar cumplimiento a esta observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., informó que se está realizando el cambio de conceptos en el sistema de ingresos TAURO, para apegarlo a la Ley de Ingresos vigente; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron apearse a su Ley de Ingresos vigente.

17. Se constató que el municipio elaboró las facturas y realizó registros contables por concepto de cobro de Impuestos por regularización de terrenos y Derechos por inhumaciones y re inhumaciones, y el acarreo de carnes en camiones del municipio, dichos conceptos no son considerados en su Ley de Ingresos vigente; en razón de lo anterior no se contó con la información suficiente para verificar el correcto cobro del ingreso, ni comprobar que el municipio haya recaudado el registro en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde S.L.P, manifestó mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, que en relación a estas cuentas se encuentran incluidas en su Ley de Ingresos vigente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., aclaró que existe apego a su Ley de Ingresos vigente, sin embargo los conceptos cobrados y registrados en su contabilidad no están en apego a su Ley de Ingresos, ni describen base de cobro, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión incumplieron, debido a que los conceptos de ingresos registrados contablemente, no fueron en apego a su Ley de Ingresos vigente, ni indican su base de cobro.

Servicios personales

18. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por \$6,244,476.00 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

19. Se verificó con la revisión de la muestra de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), 678 empleados y funcionarios, que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

20. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., manifestó mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, que respecto a la observación la mayoría de los pagos se canceló solamente la factura de adquisición de bien o servicio con la leyenda "Operado", sin embargo informan que ya se atendió esta observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó aclaración, por lo tanto, se solventa la presente observación.

21. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales o de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

22. Se verificó que el municipio pagó a la Secretaría de Finanzas un importe de \$1,838,347.00, por concepto de 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

23. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al Tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

24. Se constató el pago de 2 plazas como jefes del departamento de Migración y Enlace Internacional, fechas de ingreso 5 de octubre de 2015 y 1 de octubre de 2018, con un mismo sueldo mensual neto de \$10,136.57 cada uno, por el período octubre a diciembre de 2018; el Tabulador de sueldos para el ejercicio 2018, solo incluye un puesto como jefe de este departamento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, anexó los nombramientos: número 39/2018 cargo Jefe del Departamento de Enlace Internacional y número 40/2018 cargo Jefe del Departamento de Migración.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó oficio explicativo al que acompañan dos nombramientos, uno como Jefe del Departamento de Enlace Internacional y otro como Jefe del Departamento de Migración; sin embargo en su Tabulador de sueldos 2018, solo se incluye el puesto como Jefe de Enlace internacional y Migración, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron autorizar en el Tabulador de sueldos ejercicio 2018, dos puestos de jefes en un mismo departamento (Jefe de Migración, y Jefe de Enlace Internacional).

25. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

26. Se verificó que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$11,673,619.54; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de 122 contratos individuales de trabajo de un total de 175 solo presento 53 contratos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, presentó 68 contratos de eventuales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó 68 contratos eventuales, su nómina vigente al 31 de diciembre de 2018 de la plantilla de eventuales quincenales fueron 122 contratos y de los eventuales semanales fueron 55 contratos, según archivos digitales proporcionados por el municipio; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron presentar el total de los contratos eventuales, de acuerdo a su plantilla quincenal y semanal al mes de diciembre 2018.

27. Se verificó con la inspección física de 274 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

28. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del Cabildo por un total de \$1,706,706.48 las cuales fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; sin embargo dicho impuesto fue reembolsado a cada integrante del Cabildo, cada quincena, por lo que se observa que se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el Tabulador 2018 por el mismo monto de \$1,706,706.48.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., manifestó mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, que de la presente observación, las dietas que los miembros del H. Cabildo percibieron, se encuentran dentro del Presupuesto de Egresos asignado, anexan publicación en Periódico Oficial del Estado de fe de erratas al Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de puestos 2018, en cual muestra en los artículos transitorios que el Ayuntamiento absorberá el pago del Impuesto Sobre la Renta que se genere del salario del personal del municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó explicación e información justificativa, sin embargo el reembolso pagado del Impuesto sobre la Renta no se encuentra incluido en su Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de puestos 2018 de fecha 19 de junio de 2019, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,706,706.48 (un millón setecientos seis, setecientos seis mil pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2018, por el pago reintegro de Impuesto sobre la Renta, no considerado en su Tabulador de Remuneraciones y catálogo expuestos 2018, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

29. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de Indemnizaciones, no se comprobó el selectivo solicitado en un importe de \$189,496.07.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, presentó las pólizas de cheque no. 10748, 10733, 00065, 10647, 10756, 0427, 10290, 10159, 1062, con sus póliza presupuestales, póliza contable, momentos presupuestales, documentación de trámite interno, convenios firmados de mutuo consentimiento por los Síndicos municipales y los empleados, así como los convenios firmados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó pólizas presupuestales, contables, memorándums y convenios de pago validados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Materiales y suministros

30. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro Materiales y Suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

31. Se constató de las erogaciones realizadas por concepto de Materiales y Suministros pagadas mediante varias pólizas, que el municipio no comprobó un total de \$471,953.12.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, presentó la siguiente información: póliza de egresos números 7460, 525, 1707, 7929, 9802, 1267, 1269, 6937, 892, 2427, póliza de diario 12997, esta pólizas incluyen su respectiva documentación comprobatoria y de trámite interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa que solventa un importe de \$454,553.12; no presentan comprobación justificativa de la PD 30891 por un importe de \$17,400.00; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de erogaciones no comprobadas; lo cual deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la documentación que compruebe el reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

32. Se verificó de las erogaciones realizadas por concepto de Materiales y Suministros pagadas mediante varias pólizas, que el municipio no justificó un total de \$1,143,629.97.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, presentó lo siguiente: póliza de egresos 2051, 1826, 5564, 6209, 12948 con su documentación comprobatoria y justificativa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó la documentación comprobatoria y justificativa faltante, por lo tanto, se solventa la presente observación.

33. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros no fue cancelada en su totalidad (solo los comprobantes fiscales) con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde S.L.P., manifestó mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, que respecto a la observación de la cancelación de los trámites de pago, se canceló solamente la factura de adquisición de bien o servicio con la leyenda "OPERADO", sin embargo en la actualidad se cancela toda la documentación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó aclaración, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios generales

34. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018.

35. Se constató de las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales pagadas mediante varias pólizas, que el municipio no comprobó un total de \$823,528.85.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, anexaron pólizas de egresos 1837, 2987, 2190, 6115, 3845, 4345, 8350, 11634, 9905, 1693, 2955, 3093, 8913, 8914, 12255, 11602, 9247, 1690, 11095, 11096, 11101, 521, 9958, 10750, 10919, 11831, 11831, 12874 y 1837, póliza de diario 8014, 16122, 8279, 32378, póliza de cheque 10406, 9711, 198, 228, 9711, cheque cancelado 193, cheque cancelado 10268, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$782,352.85, sin embargo, no presentó documentación justificativa por un importe de \$19,140.00 de las pólizas PE 10195, PE 11101 y realizó pagos de multas y penas, las cuales se consideran improcedentes por un importe de \$22,036.00 de las pólizas PE 103, PE 79, PE 10526, PE 4016, por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$22,036.00 (veintidós mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de multas registradas como pago de Impuestos y derechos por un importe de \$11,451.00 y pago de penalización del proveedor de servicios telefónicos por un monto de \$10,585.00; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que no presentaron la documentación justificativa de las PE 10195 por \$16,240.00 pago por concepto de elaboración de mural del día de muertos, (fotografía del mural); PE 11101 por \$2,900.00 del pago realizado por ingresos por servicios para FERERIO 2018, (falta descripción de servicios).

36. Se constató de las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales pagadas mediante varias pólizas, que el municipio no justificó un total de \$2,056,378.05.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, presentó la siguiente documentación: póliza de cheque 9969, póliza de cheque 9970, póliza de egresos 200, póliza de egresos 1334, póliza de egresos 1336, 1655, 1764, 1765, 3038, 3040, 3074, 2641, 4052, 5470, 7006, 6156, 7242, 7678, 8918, 9064, 9378, 9456, 11123, 9967, 9968, 12913, 11915, 11916, 1698, 11726, 2191, 6251, 9104, 10918, 12950, 11122, 12941, 1697, 3075, 6252, 1649, 1830, 3104, 8368, 8367, 8905, 12496, 11067, 11065, 11074, 2187, póliza de diario 19568, 19570, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó pólizas y documentación justificativa por un importe de \$938,005.97; sin embargo, no presentó documentación justificativa por un monto de \$1,103,872.08, asimismo realizó un pago injustificado por actualización de sistema de los ingresos 2018, por un monto de 14,500.00, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago injustificado de actualización de sistema de los ingresos 2018, según informe de actividades del profesionista, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que es su gestión omitieron presentar la documentación justificativa por un importe de \$1,103,872.08.

37. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales no fue cancelada en su totalidad, (solo el comprobante fiscal) con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde S.L.P., manifestó mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, que respecto a la observación de la cancelación de los trámites de pago, se canceló solamente la factura de adquisición de bien o servicio con la leyenda "Operado", sin embargo en la actualidad ya se están cancelando toda la documentación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó aclaración, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

38. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018.

39. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no fue cancelada en su totalidad (solo comprobante fiscal) con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, que respecto a la observación de la cancelación de los trámites de pago, se canceló solamente la factura de adquisición de bien o servicio con la leyenda "Operado", sin embargo en la actualidad ya se está cancelando toda la documentación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó aclaración, por lo tanto, se solventa la presente observación.

40. Se constató de las erogaciones realizadas por concepto de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagadas mediante varias pólizas, que el municipio no comprobó un total de \$4,531,322.22.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, anexó póliza de egresos 2984, 2985, 3077, 3880, 9895, 4462, 2819, 2727, 5893, 2399, 1796, 12940, 4240, 1312, 604, 1396, 4029, 4214, 3636, 4476, 6212, 6215, 7118, 10098, 10063, 11107, póliza de cheque 9781, 594, 199, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó pólizas y documentación comprobatoria por un monto de 2,928,926.16, sin embargo no presentó documentación justificativa por un importe de \$1,113,940.00 integrándose por las pólizas PE 4240, PE 9107 y PD 14009; asimismo no presentó documentación comprobatoria por un monto de \$488,456.06 de las pólizas PD 14345, PE 7879, PE 1769, PE 1771, PE 1918 y PE 4088, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$488,456.06 (cuatrocientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos cincuenta y seis pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por las erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o documentación que compruebe el reintegro a la cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa por un importe de \$1,113,940.00.

41. Se verificó de las erogaciones realizadas por concepto de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagadas mediante varias pólizas, que el municipio no justificó un total de \$1,382,627.16.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, anexó pólizas de egresos 1308, 1152, 1294, 2074, 11053, 4211, 3608, 5512, 5513, 6583, 11052, 5474, 7852, 8922, 10171, 12872, 1691, con documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó pólizas y comprobación justificativa en un importe de \$1,155,550.69, sin embargo no presentó documentación justificativa por un monto de \$227,076.47 que se integra de las PD 9608, PD 11271 y PE 7852, por lo tanto, se solventa parcialmente la presenta observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa por un importe de \$227,076.47.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

42. Se comprobó de las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

43. Se constató de los bienes adquiridos con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

44. Se comprobó de las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, que el mobiliario y equipo de oficina, equipo de comunicación, video, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

45. Se verificó que los bienes adquiridos con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, equipo de comunicación, video, y software, que corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

46. Se constató de los bienes adquiridos con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, equipo de comunicación, video, y software, que cuentan con sus resguardos correspondientes y se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del Ramo 28 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MRS-COP-TES-030/2018	Pavimentación con doble riego de sello del camino de La Laborcilla a Paso Real, primera etapa	1,895,557.00
2	MRS-COP-TES-029/2018	Pavimentación con doble riego de sello en calle Allende, de calle de La Estación a Carretera Estatal 007 rumbo al Panteón (540 mts)	1,499,398.00
3	MRS-COP-TES-011/2018	Revestimiento del camino de San Martín hasta El Nacimiento	1,408,304.00
4	MRS-COP-TES-012/2018	Rehabilitación de cancha de usos múltiples y techado en Puerto de Martínez	1,234,121.00
Total			6,037,380.00

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que 4 (cuatro) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018, MRS-COP-TES-029/2018 y MRS-COP-TES-012/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en compranet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018, MRS-COP-TES-029/2018 y MRS-COP-TES-012/2018 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en CompraNet.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

- 50.** En 3 (tres) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 51.** En 3 (tres) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 52.** En 3 (tres) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018 y MRS-COP-TES-012/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018 y MRS-COP-TES-012/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta contrato de obra.

56. En 4 (cuatro) obras el contrato está debidamente formalizado.

57. En 4 (cuatro) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con convenio.

59. En 2 (dos) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con acta de entrega.

61. 3 (tres) obras se encuentran terminadas.

62. En 3 (tres) obras se presenta finiquito.

63. En 3 (tres) obras se presenta el acta de extinción de derechos.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con fianza de anticipo.

65. En 3 (tres) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

66. En 3 (tres) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en el cual se constató que se encuentra terminada y operando, por lo que desahoga la observación de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

68. En la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciónes

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en el cual se constató que se encuentra terminada y operando, por lo que desahoga la observación de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

69. En la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en el cual se constató que se encuentra terminada y operando, por lo que desahoga la observación de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

70. En la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en el cual se constató que se encuentra terminada y operando, por lo que desahoga la observación de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-011/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-011/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

72. En la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en el cual se constató que se encuentra terminada y operando, por lo que desahoga la observación de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

74. En 4 (cuatro) obras se cuenta con números generadores de obra.

75. En 4 (cuatro) obras se cuenta con reporte fotográfico.

76. En 4 (cuatro) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

77. En 4 (cuatro) obras se presentan las notas de bitácora.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

79. En 4 (cuatro) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

80. En 4 (cuatro) obras se cuenta con los planos definitivos.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-029/2018, MRS-COP-TES-011/2018, y MRS-COP-TES-012/2018 se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,362.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en el cual se constató que la señalética faltante se encontraba en resguardo del juez de la localidad debido a que un usuario la había derribado, dicha pieza ya se encuentra colocada, por lo que desahoga la observación de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018 por \$1,362.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$8,818.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en el cual se constató que la señalética faltante se encontraba en resguardo del juez de la localidad debido a que un usuario la había derribado, dicha pieza ya se encuentra colocada, por lo que desahoga la observación de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018 por \$8,818.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

84. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$23,870.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en la cual se constató que se encuentra en las mismas condiciones de la visita anterior por lo que no desahoga la observación de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-030/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$23,870.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,870.00 (veintitrés mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Análisis de la información financiera

85. Se constató de las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, que el municipio no comprobó, ni justificó el registro de la cuenta por un monto de \$470,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número CI 136/2019 de fecha 12/08/2019, anexó copia de acta de Cabildo, auxiliar contable y estado de cuenta bancario.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó documentación, sin embargo no comprueba, ni justifica el saldo en la cuenta por cobrar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación que justifique el registro en cuentas por cobrar por un importe de \$470,000.00.

86. Se verificó con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera, que la cuenta de "Construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$259,132,091.00; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., manifestó mediante oficio número CI 136/2019 de fecha 12/08/2019, que se está trabajando en el presente ejercicio para que en la cuenta de Construcciones en proceso en bienes de dominio público, en la conclusión de las obras del presente ejercicio queden registradas en el mismo, de igual manera las obras atrasadas se estarán registrando dentro de la contabilidad del Ayuntamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., indicaron que están trabajando en el presente ejercicio para que en la cuenta de Construcciones en proceso en bienes de dominio público, en la conclusión de las obras del presente ejercicio queden registradas en el mismo, de igual manera las obras en ejecución se estarán registrando dentro de la contabilidad del Ayuntamiento, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron proporcionar la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para transferir el saldo de las obras de dominio público concluidas que fueron registradas al 31 de diciembre de 2018 en el activo no circulante, en la cuenta denominada: "Construcciones en proceso en bienes de dominio público".

87. Se verificó con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018 que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$817,903.99, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número CI 136/2019 de fecha 12/08/2019, presentó escrito firmado por el Tesorero Municipal, en el cual informó sobre el cumplimiento de la depuración de saldos en cuentas por cobrar del municipio y anexaron PD 20562 el cual muestra el registro de depuración de saldos contables en el ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó escrito firmado por el Tesorero Municipal, en el cual informó sobre el cumplimiento de la depuración de saldos en cuentas por cobrar del municipio y anexaron PD 20562 el cual muestra el registro de depuración de saldos contables en el ejercicio 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

88. Se verificó con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, que el Tesorero y todos los empleados que manejan fondos y valores, no cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número CI 121/2019 de fecha 04/09/2019, presentó las cauciones correspondientes para el ejercicio fiscal 2018, reporte contable de la relación del personal que maneja fondos y valores, y las fichas de depósito de cauciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

89. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018, en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

90. Se verificó con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, que existen Cuentas por pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$489,772.80, y se acreditó que el municipio realizó parcialmente acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor interno de Rioverde S.L.P., mediante oficio número CI 136/2019 de fecha 12/08/2019, presentó escrito firmado por el Tesorero Municipal donde informa del cumplimiento de la depuración de saldos en cuentas por pagar del Municipio de Rioverde y anexó PD 20564 del registro de la depuración de saldos contables del ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó escrito firmado por el Tesorero Municipal, donde informó del cumplimiento de la depuración de saldos en cuentas por pagar del Municipio de Rioverde y anexó PD 20564 del registro de la depuración de saldos contables del ejercicio 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

91. Se verificó que no fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-25-RFPF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron proporcionar la documentación e información solicitada para verificar que haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

Deuda pública

92. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 41 observaciones, de las cuales 20 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 21 restantes generaron: 6 Pliego de Observaciones, 16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,272,968.54

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$131,314,434.11 que representó el 74.6% de los \$176,100,784.75 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Norma Neli Martínez Ortega	Auditor
Ing. Ismael Karim Trejo López	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/DMJ/NMO/ITL